Ley de 5 de noviembre de 1919

Telégrafos.- La Dirección del ramo procederá a la colocación de un doble conductor telegráfico entre Río Mulato y Potosí y de un hilo telefónico entre Vitichi y Calcha.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- La Dirección General de Telégrafos procederá a la mayor brevedad a la colocación de un doble conductor telegráfico entre Río Mulato y la ciudad de Potosí y de un hilo telefónico entre la villa de Vitichi y el cantón Calcha de la provincia Nor Chichas.

Artículo 2º.- El Ministro de Gobierno pondrá para este efecto a disposición de la mencionada Dirección General de Telégrafos, la suma de doce mil bolivianos, correspondiente a la partida número 3,013 del Presupuesto Nacional vigente y que se aplicará al costo de las líneas mencionadas en el artículo 1º de esta Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, 27 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 5 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – E. Careaga Lanza.